CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Circunscripción Judicial de Paraguarí**
**Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**

Compromiso con la gente

# NOTA/UOC Nº 254/2021

Paraguarí, 13 de diciembre de 2021

**SEÑOR**
**ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR**
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**
**PRESENTE**

**Referencia: REAJUSTE DE PRECIO DE CONTRATO - "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DEL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS DE LOS DISTRITOS DE QUIINDY Y CARAPEGUÁ" – ID 376448.**

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, se dirige a usted en el marco del proceso supra referenciado y en atención a la retención que pesa sobre el mismo, a fin de señalar que el desarrollo de la fórmula prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato, se encuentra detallado en el Dictamen UOC Nº 18/2021, que se transcribe a continuación:

*Fórmula contractual a aplicar:*

$$P_R = P_0 \left(0.20 + 0.80 \frac{S}{S_0}\right)$$

*Donde:*

$P_R$: *Precio reajustado de la Oferta.*

$P_0$: *Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).*

$S$: *Salario mínimo mensual, vigente en el mes de ejecución del servicio.*

$S_0$: *Salario mínimo mensual, vigente a la fecha de apertura de sobres.*

PODER JUDICIAL ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero
Tel.: (0531) 433 306

*Desarrollo de la fórmula:*

$P_R = 38.125.000\ (0.20 + 0.80\ \frac{2.289.324}{2.192.839})$

$P_R =$ ***39.467.001***

Es así que el precio reajustado de Gs. 39.467.001, se obtiene del cociente entre Gs. 2.289.324 (salario mínimo actual, vigente en el mes de ejecución del servicio) y Gs. 2.192.839 (salario mínimo vigente a la fecha de apertura de sobres), multiplicado por el factor 0.80, resultado al que se le adiciona el factor 0.20; el valor hasta aquí obtenido es finalmente multiplicado por el precio original de la Oferta.

Se aclara además, que en el último párrafo del Dictamen pertinente, se establece que el precio reajustado deberá regir desde el mes de octubre de 2021, mes de la solicitud del Proveedor, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 47 de la Res. DNCP Nº 5695/2019, punto que también es recogido en el párrafo sexto del Dictamen de referencia.

Asimismo, se adjunta la Nota de fecha 05 de octubre del corriente, presentada por el Proveedor, requerida en la Nota de retención del proceso.

Sin otro particular que abordar, se aprovecha la ocasión para saludarle con deferencia.

PODER JUDICIAL ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

**FUMISAN S.A.**
**Control de Plagas, Saneamiento Ambiental, Limpieza Integral de Edificios e Instalaciones y Seguridad Industrial**

WORLD CONFEDERATION OF BUSINESSES
MEMBER
WINNER 2008 THE BIZZ

Asunción, 05 de octubre de 2021

Señor/es.
Corte Suprema De Justicia
Circunscripción Judicial de Paraguarí
Dirección General de Administración
**Presente**

Me dirijo a Uds. Y por su intermedio a donde corresponde con el objeto de solicitar el reajuste de precio condiciones contractuales del PBC que forma parte del contrato N° 21/2020 y la reevaluación y adjudicación con Contrato Nº 07/2021 donde entra en vigencia el aumento salarial "Servicio de Limpieza y desinfección Integral del Palacio Judicial de Paraguarí y Juzgados de los Distritos de Quiindy y Carapeguá" **ID: 376.448**

| | |
|---|---|
| **CONDICIONES CONTRACTUALES**<br>**Punto 8** | El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.<br>Fórmula a aplicar:<br>$PR = P0 \left(0.20 + 0.80 \frac{S}{S0}\right)$<br>Donde:<br>PR: Precio reajustado de la Oferta.<br>P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).<br>S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.<br>S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.<br>Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.<br>El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.<br>No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social. |

La solicitud obedece al **Decreto** N° 5562 POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO vigente desde el 01 de julio de 2021.
El salario mínimo vigente en la presentación de la oferta era el anterior 2.192.839.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, se despide atentamente.

Ing. María Selva Ramírez
Director Titular - Presidente
FUMISAN S.A.

Amador de Montoya N° 1.356 c/ Médicos del Chaco
Telefax: (+595 21) 553115 / 554850
Cel: (+595 981) 415875 / 920977
Asunción - Paraguay

E-mail: fumisan_sa@hotmail.com
E-mail: fumisan_maria_selva@hotmail.com

Recibido en la U.O.C.

en fecha 05 / 11 / 21 a las 10:30 hs.

Orlando E. Rivas
Contrataciones
Circunscripción Judicial de Paraguari